



PROCESO: JURISDICCION VOLUNTADIRA –DESIGNACIÓN DE
GUARDADOR-
RADICADO: 2021-00330-00. (Interno 17375)
DEMANDANTE: ADRIANA GARCIA GOMEZ

San José de Cúcuta, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Realizada las citaciones y publicación ordenadas en el auto admisorio y notificadas en debida forma la Agente del Ministerio Publico y Defensora de Familia, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P. concordante con el numeral 5 del artículo 586 ejusdem, se fija fecha para llevar a cabo Audiencia el día dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) de la mañana; exhortando la concurrencia personal de la accionante junto con su apoderado, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento.

Se decretan pruebas conforme a lo previsto en las normas citadas.

1.- DOCUMENTALES

Téngase como tal, las aportadas por la accionante con el escrito genitor, las que se dará el valor probatorio que señala la Ley.

- 1.- Registro Civil de Nacimiento de la niña A.S. R.G.
- 2.- Registro Civil de Nacimiento de los padres de la menor de edad
- 3.- Registro Civil de defunción de los padres
- 4.- Copia de la Cédula de los difuntos padres
- 5.- Copia de la Cédula de la señora ADRIANA GARCIA
- 6.- Registro Civil de Nacimiento de la señora ADRIANA GARCIA
7. - Verificación de derechos emitida por la Defensora de familia No. 17 de la Regional N. de S.
- 8.- Certificado de la Corregidora de Pacelli N. deS.
- 9.- Acta de matrimonio de los señores ADRIANA GARCIA y RITO JESUS GELVEZ

2.- TESTIMONIALES

Se ordena la recepción del testimonio de ARQUIMEDES GARCIA GELVEZ, MARIA DEL CARMEN GOMEZ, SARA MARIA RINCON RICO Y MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ

3.- DE OFICIO

Recepcionar Interrogatorio a la actora ADRIANA GARCIA GOMEZ



Correr traslado a los interesados del informe social presentado por la Asistente Social del Juzgado, por el término de tres días, conforme lo estable el art. 277 del C.G.P.

Los testimonios e interrogatorios se practicarán en la fecha señalada para la audiencia, la cual se realizará de manera virtual, en aplicación al Art. 7 del Decreto 806 de 2020, y obtenido el link de la reunión se comunicará a los correos electrónicos suministrados, con las advertencias del numeral 4 del art. 372 del C.G.P. Para dicha calenda, los participantes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono

Notifíquese a las funcionarias Defensora De Familia y Procuradora Judicial de Familia

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ